

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Concediendo libertad condicional a los penados por delito de rebelión a penas que no excedan de veinte años.

Como continuación de la política penitenciaria, iniciada por la Ley de 4 de junio de 1940, de ir mitigando dentro de ciertos límites la inflexibilidad de las sanciones impuestas por imperativo legal a los penados por la rebelión marxista, que de ello fueron merecedores, se estima procedente extender a los dos grados restantes de la pena el campo de aplicación de la Ley de 16 de octubre último, sin otra excepción que la derivada de la naturaleza de los hechos sancionados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Los condenados a penas que no excedan de veinte años, por el delito de rebelión, en cualquiera de sus formas, cometido entre 18 de julio de 1936 y el 1.º de abril de 1939, gozarán de los beneficios de la libertad condicional mediante los mismos requisitos y en iguales circunstancias que se determina en la Ley de 1.º de abril de 1941.

Artículo 2.º Quedan excluidos de los beneficios a que se refiere el artículo precedente, los penados que, debiendo haber sido condenados por la naturaleza del delito a pena mayor, fué ésta atenuada en atención únicamente a la menor edad penal de los reos cuando ejecutaron los hechos

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Ley, y por el Ministerio de Justicia se dictarán las necesarias para la ejecución de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 13 de marzo de 1943.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 91, de fecha 1.º de abril de 1943).

SECCION TERCERA

Núm. 1.466.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 13 y 17 de agosto y extraordinaria del día 3 del mismo mes del año 1942:

SESION DEL DIA 3

Asistencia: Sres. López Buera, Albareda, Gutiérrez y Baeza.

—Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a la Hermandad del Refugio que se ha encargado de preparar biberones para una serie de niños de la Maternidad.

—Intervenir cerca de la Diputación de Navarra para que se exima a los pueblos de Novillas y Mallén de determinados arbitrios de tránsito por carretera.

—Señalar el día 17 para celebrar sesión ordinaria de la Corporación en el mes de agosto.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio

de Llobregat, del enfermo Francisco Bello Garrido.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Manuel Andújar Gálvez.

—Autorizar al acogido Luis Ruiz Calavia para continuar en el Hogar Pignatelli.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz. de Tarazona, de Eusebio Alvarez y Miguel Burillo.

—Dar de baja con carácter definitivo en el Hogar Pignatelli al acogido Jesús Alambra.

—Conceder socorro de lactancia a José Mainar, de Fombuena, y a Pascual Magallón, de Novallas, para sus respectivos hijos Angel y María-Luisa.

Aprobar: relación de cantidades ingresadas en enero, febrero y marzo de 1942 por suministro de leche por la Vaquería provincial al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, importante pesetas 33.607; varias facturas por suministro de carbón mineral al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, en julio último, importantes en total 2.779 pesetas; varias facturas referentes a suministro de materiales con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y a reparaciones en este Hospital Provincial y Casa de Maternidad, en abril, mayo y junio últimos, importantes en total 9.711'85 pesetas, y relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones y construcciones en dicho Establecimiento, Hospital Provincial y Casa de Maternidad, en julio último, importantes en total 10.254'86 pesetas.

—Autorizar a la Banda provincial de Música para que se traslade a Huesca, Calatayud y Sástago.

—Construir una caseta en la puerta de carros del Hospital Provincial, con destino al Portero del Establecimiento.

Adquirir un aparato de rayos ultravioleta con destino al servicio del departamento de niños lactantes de la Maternidad provincial.

—Desestimar instancia de Nazaria Duarte Orduña en la que solicita la salida temporal del Hogar Pignatelli de la niña Araceli Royo.

—Facilitar los patios del Hogar Pignatelli a los efectos de la práctica de ejercicios de instrucción militar de los alumnos de la Academia General Militar.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 27'75 pesetas, por suministro de accesorios para el coche de la Presidencia; otra, de 2.061'35 pesetas, por pago del seguro del trabajo correspondiente al segundo trimestre de 1942; otra, de 48 pesetas, por suministro de material de oficina para los Juzgados militares de Mutilados; otra, de 32'40 pesetas, de la Depositaria de Fondos provinciales, por varios telegramas cursados; otra, de 576'15 pesetas, por servicio telefónico del Palacio Provincial en junio último, y otra, de 11.523'96 pesetas, por suministro de telas para la confección de uniformes a porteros, ordenanzas y chofetes de la Excma. Diputación.

—Aprobar las cuentas presentadas por la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra, correspondientes al segundo trimestre de 1942.

Ponencia de Fomento

Aprobar dos cuentas: de 412'80 y 276 pesetas, respectivamente, por gastos de replanteo en los caminos vecinales números 682 y 699.

—Aprobar cuenta de 12.000'29 pesetas, por gastos ocasionados en enero a julio de 1942, con motivo de la conservación de caminos vecinales.

—Aprobar cuenta de 9.991'39 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la conservación de carreteras provinciales durante los meses de enero a julio de 1942.

—Aprobar cuenta de 2.646'50 pesetas, por gastos de movimiento y dietas devengadas por el personal técnico de Vías y Obras provinciales, en salidas de la capital para asuntos del servicio, durante el primer semestre de 1942.

—Librar a justificar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales las cantidades de pesetas 10.000 y 12.000, con destino a las obras de conservación, por administración, de carreteras provinciales y caminos vecinales, respectivamente.

—Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, de Terrer a Alhama de Aragón.

—Autorizar a D. Gregorio Salas, de Tauste, y a doña María Polo, de Movera, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial y camino vecinal.

Ponencia de Sanidad

Escrito del señor Interventor de fondos provinciales en relación con el abono de las subvenciones sanitarias concedidas a los Ayuntamientos de Biel y Murero en los años 1940 y 1941.

Ponencia de Personal y Plantillas

Designar a D. Lucas Murillo Ferrer, para que con carácter eventual preste servicio de trompeta en la Banda provincial de Música.

—Aprobar decreto de la Presidencia por el que se designan sustitutos para servicios indispensables, durante el disfrute de la licencia reglamentaria, de los empleados que los desempeñan.

—Conceder licencia por enfermos a los empleados provinciales D. Ruperto López Conde, D. Isaac Soler Langa, D. Gumersindo Gaztelu Iñiguez, D. Mariano Ucedo Marco, D. Narciso Serrano Ramas y D.^a Leonor Lerín Yus.

—Conceder premio de constancia al enfermero del Hospital Provincial D. Alejandro Lorenzo Aguado.

—Ratificar Decreto de la Presidencia por el que, habiendo tomado posesión en propiedad del cargo de Capellán de la Maternidad e Inclusa Provincial, D. Aurelio Baquero Julve, se dispuso el cese de don Amado Cardesa, que lo desempeñaba con carácter eventual.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1941, levantadas a vecinos de esta ciudad.

—Acceder a reclamaciones presentadas por los vecinos de esta ciudad, D. José Ruiz Gracia, D. José Martínez, D. Carlos Odriozola y D. Jesús Fantoba, contra actas de inspección por cédulas personales de 1941.

—Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Víctor Embid y diecisiete señores más.

—Devolver a D. Nicasio Ortín la fianza de pesetas 20.000 que depositó para el ejercicio del cargo de Depositario provincial.

—Devolver a los herederos de D. Miguel de los Santos Dea, la fianza de 2.500 pesetas que depositó para el ejercicio del cargo de Administrador-Depositario del Hogar Infantil, de Calatayud.

—Aprobar el padrón del arbitrio provincial sobre saltos de agua para el año 1942.

—Apremiar a los Ayuntamientos de la provincia que adeudan cantidades por aportación forzosa.

Ponencia de Beneficencia

Aprobar proyecto y presupuesto para la instalación de la calefacción en el Hogar Provincial Doz.

Ponencia de Gobernación

Aprobar propuesta de la Intervención sobre valores adquiridos con el legado de D.^a María Tutor.

Ruegos, preguntas y proposiciones

Realizar gestiones con el Ayuntamiento e Inspección de Sanidad, para la cesión de los terrenos necesarios para la construcción de un Sanatorio Antituberculoso.

—Permitir la entrada del público a los jardines del Hogar Pignatelli para asistir a los conciertos de la Banda provincial.

—Felicitar al equipo de balón-mano del Hogar Pignatelli, que ha quedado campeón de España.

—Intervienen los Sres. Albareda, Baeza y López Buera en una discusión sobre el problema de la mortalidad en la Maternidad, acordándose que la Ponencia de Beneficencia estudie preferentemente este asunto.

Se acuerda tomar en consideración una propuesta del Sr. Gutiérrez, que se compromete a pagar la mitad de su importe, si la Diputación construye el camino vecinal de Vozmediano, que atraviesa una zona minera de su propiedad.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 3

Asistencia: Sres. López Buera, Ardid, Albareda, Gutiérrez y Baeza.

Se acuerda que en la próxima sesión ordinaria serán aprobadas el acta de la sesión anterior y la de ésta.

• ORDEN DEL DÍA

Aprobar la operación de préstamo concertada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, por un total de 1.100.000 pesetas, con destino a la realización de obras en el Palacio Provincial y Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Aprobar el presupuesto extraordinario consecuencia de la operación de préstamo anteriormente acordada.

Sesión ordinaria del día 17

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Fuente.

—Aprobar el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 3 del mismo mes.

Asuntos de despacho de la Presidencia

El señor Presidente anuncia su próxima cesación en el cargo por haber sido nombrado Notario en Madrid, y el Sr. López Buera, en nombre de los señores Diputados, pronuncia breves y emocionadas palabras de despedida.

—El señor Presidente solicita que se haga una excepción con los asilados del Hogar Pignatelli, especialmente aquellos que han regresado de Rusia, en lo que se relaciona con la provisión de plazas vacantes en la Diputación y sus Establecimientos.

—El señor Presidente da cuenta de haber recibido la visita del Alcalde y Concejales de Ejea, que le comunicaron el proyecto de construir un Hospital municipal.

—El Sr. López Buera manifiesta que la Diputación podría subvencionar su sostenimiento.

ORDEN DEL DÍA

Ponencia de Beneficencia

Aprobar: cuenta de estancias causadas por enfermos naturales de la provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en julio último, importante 5.190 pesetas; cuenta de estancias causadas en el Sanatorio Marítimo de San Juan de Dios, en dicho mes, importante 1.020 pesetas; cuenta de estancias causadas por el enfermo Juan Dieste, en el Santuario Leprológico de San Francisco de Borja, durante el cuarto trimestre de 1931, importante 322 pesetas; relaciones de obligaciones contraídas en junio último por el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes 45.747'30, 30.341'97 y 9.139'69 ptas., respectivamente; cuentas de ingresos y gastos ocurridos en junio último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes: pesetas 15.556'05, 7.217'60 y 355 los ingresos, y los gastos, 2.835'88, 1.655'05 y 344'46 pesetas, respectivamente; relaciones de cantidades ingresadas en julio último por trabajos realizados por los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total pesetas 8.847'95; varias facturas referentes a suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes en total 65.431'01 ptas.; factura de "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., por suministro de cemento con destino a reparaciones en los distintos Establecimientos provinciales de Beneficencia, en agosto de 1942, importante 4.242'40 pesetas; relación de facturas por suministro de materiales y otros gastos ocurridos en la Vaquería provincial, durante el mes de julio último, importante 12.535'81 pesetas; relaciones de facturas referentes a suministro de artículos a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, en julio último, importantes en total 5.381'16 pesetas, y relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones y construcciones en el mismo, en el Hospital Provincial y en la Casa de Maternidad, durante los meses de julio y agosto últimos, importantes en total 7.279'28 pesetas.

—Acceder al reingreso en el Hogar Pignatelli del niño Antonio Lacambra.

—Trasladar al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, al acogido en el Hogar Pignatelli, Manuel Pons.

—Dar de baja con carácter definitivo en el Hogar Pignatelli, a los acogidos Hilario Sánchez y Eugenio Vives.

Conceder a D. Demetrio Juberías una bonificación del 20 por 100 en el importe de la operación quirúrgica practicada en el Pensionado del Hospital Provincial a su hija María del Rosario.

Autorizar a la Banda provincial de Música para que se traslade a Calatorao y amenice las fiestas que se celebrarán en dicha localidad del 13 al 17 del año actual.

Aprobar cuenta de estancias causadas por enfermas naturales de esta provincia en el Instituto Psi-

quiátrico para mujeres, en San Baudilio de Llobregat, en julio último, importante 1.525 pesetas.

Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Doz de Tarazona, durante el mes de julio último, importantes en total 19.832'30 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: tres, de 96'22, 527'77 y 526'65 pesetas cada una, por los seguros de Vejez y Maternidad del personal subalterno de la Diputación Provincial, Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, respectivamente; una, de 111'34 pesetas, por suministro de fluido eléctrico al Gobierno Civil en el mes de julio último; otra, de 390'67 pesetas, por igual suministro, al Palacio Provincial en junio; otra, de 176'70 pesetas, por suministro de material de oficina al Censo de Población; otra, de 65'60 pesetas, por suministro de accesorios para el coche de la Presidencia; otra, de 283'80 pesetas, por un almuerzo en obsequio del Gobernador y Presidente de la Diputación de Tarragona; otra, de 285 pesetas, por gastos del funeral por D. Darío Gáza-po; otra, de 94 pesetas, por el arbitrio sobre los motores de la Casa de Maternidad, del año 1941; otra, de 412'25 pesetas, por reparaciones en el mobiliario del Palacio Provincial, y otra, de 1.269'90 pesetas, por reparaciones en el Palacio Provincial.

—Aprobar cuenta presentada por el encargado del Servicio del Socorro de bagajes a pobres transeúntes, de los facilitados en el mes de julio último.

Aprobar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil, en el mes de agosto último.

—Abonar el saldo que tiene pendiente la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados y aumentar la consignación mensual que para sus gastos percibe.

—Darse por enterada la Corporación del proyecto de Reglamento de la Junta Regional de Acuartelamiento.

Ponencia de Fomento

Aprobar certificación número 14 de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal número 698, de Calcena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja, importante 30.164'20 pesetas.

—Aprobar certificación núm. 3 de obra ejecutada en la reconstrucción del puente sobre el río Jiloca en el camino vecinal núm. 501, importante 5.598'06 pesetas.

Aprobar cuenta de 9.978'94 pesetas por gastos de agotamiento por administración para la reconstrucción del puente sobre el río Jiloca, en el camino vecinal número 501.

—Aprobar cuenta de 4.876'90 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la reparación de los muros derribados en el camino vecinal núm. 601.

—Aprobar cuenta de 8.350 pesetas por gastos de conservación durante el mes de julio último, del camino vecinal núm. 606.

Aprobar cuenta de 269'75 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la conservación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, durante el mes de julio último.

Devolver la fianza depositada por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 314.

Autorizar: a D. Santiago Abengochea, de Bárboles; D. Manuel Vergara, de Boquiñeni; D. Indalecio García, de Cadrete; D. Manuel Marco, de Villalengua, y señor Ingeniero-Jefe de la 6.^a División

Hidrológico-Forestal, para realizar obras en fincas o terrenos lindantes con camino vecinal o carretera provincial.

Ponencia de Sanidad

Entregar al Ayuntamiento de Malpica de Arba parte de la subvención sanitaria que le fué otorgada por la Corporación en el concurso de 1941.

Ponencia de Personal y Plantillas

Designar a D. Germán Ruiz Rodrigo, con carácter eventual, para chofer de la Corporación.

—Acceder a dos reclamaciones de exempleados provinciales, sobre su indemnización e inclusión en el Seguro de Vejez.

—Conceder un mes de licencia por enfermo al Oficial de la Corporación D. Miguel Gay Berges.

—Conceder prórroga en las licencias que por enfermos disfrutaban D. Emiliano Angel Giménez y don Isidro Ezquerro, Oficial primero y Portero-ordenanza, respectivamente.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1941 levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

—Acceder a las reclamaciones presentadas por once vecinos de esta ciudad.

—Acceder a reclamación de D. Felipe Sancho Granados, de esta ciudad, contra su clasificación en el padrón de cédulas personales de 1941, y devolverle 30 pesetas que satisfizo de más.

—Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Julián García y veinticuatro señores más.

—Aprobar expedientes de ejecutiva ordinaria por cédulas personales de 1940.

—Abonar a D. Enrique Marín 612'82 ptas., por premio de cobranza de expedientes de ejecutiva ordinaria por cédulas personales de 1940.

—Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1940 y 1941, levantadas a vecinos de Calatayud.

—Acceder a la reclamación de D. Salvador Cuevas, de Muel, contra su clasificación en el padrón de cédulas personales de 1941 y devolverle la cantidad de 15 pesetas que satisfizo de más.

—Devolver al Ayuntamiento de Anento la cantidad de 134'22 pesetas que ingresó de más por cédulas personales de 1940.

—Aprobar padrones de cédulas personales para 1942 formados por los Ayuntamientos de Arándiga, Codo, Erla, Maella y Mequinenza.

—Aprobar cuenta de 357'60 pesetas por gastos de correo y otros para el envío de cédulas personales a los pueblos de la provincia.

—Proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de agosto de 1942.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Practicante del Hospital Provincial, D. Juan Antonio Conget.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Albareda informa al señor Presidente sobre la situación de los niños abandonados en las graveras y que fueron recogidos provisionalmente en el Hogar Pignatelli.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION QUINTA

Núm. 1.512

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUN.64

Prohibición de elaborar nata

Ante las numerosas consultas que sobre la elaboración de nata han sido formuladas, y teniendo en cuenta la escasez de producción de leche y que ésta debe con preferencia ser utilizada para su consumo en fresco y utilización por las fábricas de su condensación, se ha resuelto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes prohibir la desnatación de la leche de vaca, excepto en aquellas Zonas en que esté autorizada la fabricación de queso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.494

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. José Sinués Urbiola como Director de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda autorización para realizar obras de defensa contra las avenidas del río Gállego en Cogullada (Zaragoza);

Resultando que el Sr. Sinués Urbiola ha acreditado su personalidad como Director Gerente de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y que está debidamente autorizado por el Consejo de Administración de dicha entidad para hacer la presente petición;

Resultando que se ha presentado el oportuno proyecto, firmado en Zaragoza en agosto de 1942 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, descriptivo de las obras a realizar y que tienen por objeto defender de las avenidas del río Gállego el Monasterio de Nuestra Señora de Cogullada y huertas adyacentes situadas en la margen derecha del citado río, hoy propiedad de la Caja de Ahorros;

Resultando que se ha hecho el depósito correspondiente al 1 por 100 de las obras a ejecutar en terreno de dominio público a disposición de esta Jefatura;

Resultando que sometido el proyecto a la correspondiente información pública, transcurrió el período legal sin que se presentara ninguna clase de reclamaciones;

Resultando que, previa confrontación del referido proyecto, de lo cual se levantó la oportuna acta, el Ingeniero que levantó ésta emite su informe favorable al otorgamiento de la autorización solicitada;

Considerando que el proyecto es viable técnicamente y que este expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias, así como que no se ha presentado ninguna clase de reclamaciones en el período de información pública abierto al efecto;

Considerando que con arreglo al artículo 52 de la vigente Ley de Aguas corresponde a esta Jefatura el otorgar la autorización que se pretende;

Considerando que la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad tiene demostrado en este expediente estar exenta del impuesto del Timbre por Decreto de 14 de marzo de 1933,

Esta Jefatura ha acordado resolver el expediente sobre las defensas de que se trata con arreglo al siguiente condicionado:

1.º Se autoriza a la Caja General de Ahorros y Monte

de Piedad de Zaragoza para ejecutar obras de defensa contra el río Gállego en Cogullada (Zaragoza).

2.º Las obras se ejecutarán, en lo que no se oponga a las condiciones de la concesión, con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Zaragoza en agosto de 1942 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán.

3.º Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de esta autorización al interesado y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del comienzo y del final de los trabajos.

4.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, y, una vez terminadas, se levantará por aquélla un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que sobre dicha acta recaiga la aprobación de la Superioridad.

5.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.º El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público constituido como fianza provisional quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

7.º Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

9.º Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 1.511

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del padrón de habitantes

Habiendo transcurrido ya el plazo reglamentario de presentación en esta Sección de la documentación referente al padrón de habitantes y correspondiente a la rectificación anual de 1942 para los Ayuntamientos cuya población sea de 1.000 o más habitantes, se recuerda a los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos que no hayan cumplido lo interesado por esta Jefatura en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de diciembre último, que deben disponer sin más demora la presentación en esta Sección (Coso, 104, 2.º) de la mencionada documentación, debidamente diligenciada y reintegrada, para la revisión y aprobación reglamentarias.

Zaragoza, 2 de abril de 1943.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el

plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.426.—Lumpiaque
1.471.—Oseja
1.472.—El Frasco

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.502.—Longares

Altas y bajas por urbana

- 1.485.—Herrera de los Navarros

Apéndice al amillaramiento

- 1.400.—Ruesta
1.446.—Calatorao

Cuentas municipales

- 1.473.—Fuentes de Ebro
1.474.—Anento

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 1.484.—Paniza. (El día 6, a las doce horas)

Expedientes de suplementos de crédito

- 1.445.—Ibdes

Formación del catastro de rústica

- 1.427.—Farasdués

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.442.—Jaraba
1.484.—Paniza

Padrón de riqueza agrícola

- 1.426.—Lumpiaque

Padrón de rústica y pecuaria

- 1.444.—Tosos

Presupuesto municipal ordinario

- 1.501.—Nonaspe

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

- 1.475.—Lechón

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 1.442.—Jaraba

Repartimiento general de utilidades

- 1.428.—Mesones de Isuela
1.442.—Jaraba
1.476.—Used
1.482.—Mara
1.503.—Longares
1.504.—Almochuel

Reparto de inquilinato

- 1.482.—Mara

Recuento de ganadería

- 1.429.—Layana

- 1.442.—Jaraba
1.446.—Calatorao
1.447.—Torres de Berrellén
1.483.—Añón de Moncayo
1.484.—Paniza
1.485.—Herrera de los Navarros

* * *

BIEL

Núm. 1.479

D. Amado Mínguez Biel, Alcalde, Juez instructor nombrado para instruir expediente de depuración al Secretario de este Ayuntamiento, D. Santiago Sanclemente Sanclemente, que anteriormente lo fué de los Ayuntamientos de Longás y Lobera de Onsella, conforme disponen las Ordenes del Ministerio de la Gobernación del 12 de marzo de 1939 y 4 de marzo de 1943, ha acordado invitar a cuantas personas conozcan la actuación de dicho funcionario puedan deponer en su contra cuanto estimen justo, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Biel, 29 de marzo de 1943.—El Alcalde Juez instructor, Amado Mínguez.

BORDALBA

Núm. 1.481

Por el presente anuncio se hace saber a todos que puedan aportar antecedentes verídicos de la conducta y actuación del Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, D. Mariano Sanz García, pueden comparecer ante este Ayuntamiento nacional y deponer en contra del mismo lo que tengan por conveniente, congruente con el glorioso Movimiento nacional, en el término de quince días.

Bordalba, 30 de marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Velázquez.

MUEL

Núm. 1.480

Por el presente se requiere a cuantas personas conozcan la actuación del Secretario de este Ayuntamiento, D. Marcial Lázaro Valero, para que en el plazo de quince días puedan presentarse a deponer lo que estimen conveniente en relación con el glorioso Movimiento nacional y su actuación del interesado, ante el Juez instructor designado por esta Corporación municipal.

Muel, 31 de marzo de 1943.—El Concejal instructor del expediente, José Casas.

TARAZONA

Núm. 1.498

Este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado contratar, mediante concurso, y de conformidad con el pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría municipal, la organización y realización subvencionada de los festejos taurinos que con carácter oficial figurarán en el programa de las tradicionales fiestas de la ciudad, que tendrán lugar el próximo mes de agosto.

Lo que se hace público para que contra dicho propósito puedan formularse reclamaciones escritas, ante este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924.

Tarazona, 31 de marzo de 1943.—El Alcalde, Félix Remacha.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 1.505

Hallándose instruyendo por delegación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil expediente de depuración del Secretario municipal interino de esta Corporación, D. Pascual Aznárez Miguel, hago saber que todos cuantos puedan aportar datos de la actuación de dicho señor en relación con el glorioso Movimiento nacional y su conducta político-social, pueden deponer en su

contra ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Villafranca de Ebro, 30 de marzo de 1943.—El Alcalde, Jesús Postigo.

MURERO

Núm. 1.478

Encontrándose servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento por persona que no pertenece al Cuerpo de Secretarios, se anuncia dicha Secretaría para que en un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dirijan sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía. La dotación anual es de 3.500 pesetas.

Los solicitantes deberán justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Murero, 26 de marzo de 1943.—El Alcalde, Joaquín Franco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.461.

Audiencia Territorial de Zaragoza

D. Rafael Ayza y Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia núm. 8.—Señores: D. Evaristo Piquer Arilla, D. Jaime Martínez Villar, D. José María Martín Clavería y D. Martín Rodríguez Suárez.—En la ciudad de Zaragoza a 5 de febrero de 1943.

Visto ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia número 2 de dicha ciudad, entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Salas Bueno, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, a quien representa el Procurador D. Luis Miravete Maulest y dirige el Letrado D. José María Franco de Espés y Domínguez; y de la otra, como demandado, D. Juan Lorén Martín, mayor de edad, viudo, jubilado y también de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla y dirigido por el Letrado D. Jenaro Poza Ibáñez; pleito que versa sobre otorgamiento e inscripción de escritura de compra-venta de una finca rústica, e indemnización de daños y perjuicios, y pende ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, y en el que es ponente el Magistrado D. Jaime Martínez Villar.

Aceptados los resultandos de la mencionada sentencia recurrida;

Resultando que esa sentencia dictada con fecha 1.º de junio de 1942 por el Juez de primera instancia del Distrito número 2 de Zaragoza, termina con la parte dispositiva que dice así:

«Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía, debo declarar y declaro:

1.º Que el demandado D. Juan Lorén Martín viene obligado a otorgar escritura de compra-venta a favor del demandante D. Pedro Salas Bueno, de la finca que vendió mediante el documento de fecha 9 de noviembre de 1940, copiado en el hecho primero, y que es la siguiente:

Un campo en término de Miraflores, partida de «Caballos», de 92 áreas 38 centiáreas; linda: al Este y Norte, con Daniel Royo Linares; al Sur, con D.ª Luisa Mendizábal, y al Oeste, con riego de herederos llamado del «Junco»; finca que es la que se describe en el hecho cuarto de la demanda o la que resulte

ser propiedad del demandado en el paraje que menciona el documento privado de aquella fecha.

2.º Que el demandado habrá de cumplir las obligaciones necesarias sobre inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad para que el comprador pueda inscribir la compra a su nombre.

3.º Que como precio de la venta de dicha finca tiene derecho el demandado a percibir 19.000 pesetas, que con las 1.000 que recibió al inscribir el documento privado de venta de 8 de noviembre de 1940 suman las 20.000 en que se concertó la compra-venta; y

4.º Que si resultare que el demandado no puede vender la finca por no ser suya y no poderla adquirir para su entrega al comprador, vendrá obligado alternativamente, a título subsidiario, a indemnizar los daños y perjuicios que haya producido, según se justifique en ejecución de sentencia, y a devolver las 1.000 pesetas que percibió en su día. Absolviendo del resto de la demanda al demandado, todo ello sin que se haga expresa condena de costas;

Resultando que contra tal resolución se interpuso en tiempo y forma por la representación de la parte demandada recurso de apelación, y admitido en ambos efectos, se mandaron remitir los autos a esta Audiencia, previo emplazamiento de las partes, como se efectuó;

Resultando que llegados a este Tribunal de apelación repetidos autos y personadas a su tiempo ambas partes, se siguió el procedimiento por todos sus trámites y se señaló para la vista el día 19 de enero próximo pasado, en que se celebró con asistencia de apelante y apelado por medio de sus Procuradores representantes y sus Letrados dirigentes y éstos últimos en sus respectivos informes, solicitaron la revocación y la confirmación de la sentencia apelada, con imposición de costas a su contrario;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado también las disposiciones legales sobre procedimiento.

Aceptados asimismo los considerandos, excepto el séptimo de la sentencia recurrida;

Considerando que no es dado alterar la sentencia dicha en cuanto sienta sólidamente la existencia y eficacia legal del contrato de compraventa, totalmente perfeccionado, y aun en principio de consumación, como se desprende de los elementos probatorios aportados y en el que concurrieron todos los requisitos esenciales, puesto que no es admisible la argumentación hecha contra lo señalado de que no se puede vender lo que no era propiedad del vendedor y de que faltó el consentimiento de éste por hallarse legalmente incapacitado a causa de la limitación de sus facultades intelectuales, toda vez que aparece con la más plena justificación no sólo que obró siempre como propietario de la finca de que disponía y tal es su carácter jurídico con relación a la misma, según aparece en el Registro de la Propiedad, y no se atisba en acto alguno probado anormalidad en las facultades mentales del antedicho vendedor sin que obste a estas conclusiones el que no fuese el propio demandado el que interviniera en las negociaciones preliminares que produjeron al fin el contrato, ni que parte de la finca pudiera pertenecer a otras personas, pues este extremo no se ha probado.

Considerando que a más de que no puede conminarse sobre supuestos para llegar a la finalidad de un pronunciamiento, ni puede encomendarse a la ejecución de la sentencia la determinación de si al vendedor pertenecía o no la totalidad de la finca al no existir como no existe en el actual momento procesal dificultad para el otorgamiento de la escritura notarial del contrato de que se trata, puesto que la Ley da medios supletorios en caso como el presente, y por otro lado no se ha demostrado ni tratado de demostrar la existencia actual de daños y perjuicios para el actor, y mucho menos la cantidad y cuantía de éstos, no es estimable el pedimento subsidiario de la demandada, y si sólo aparecen manifiestos los que nacen de haber percibido el vendedor 1.000 pesetas como parte del precio de la venta y de lo cual ha disfrutado sin que por su parte haya entregado la casa vendida, y que

consisten en los intereses legales de esa cantidad en el tiempo transcurrido en tal situación; razones que hacen revocable la sentencia en este extremo;

Considerando que al no ser confirmada totalmente la sentencia, cabe un especial pronunciamiento sobre las costas del recurso.

Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida, así como los 680 al 682, 687 al 690, 693 al 710 y el 713 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estos dos últimos con las modificaciones del Decreto de 2 de mayo de 1931 y de la Ley de 7 de julio de 1934, y los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

Fallamos: Que desestimamos en parte y en otra estimamos el recurso interpuesto en este juicio por la parte demandada, y en su virtud debemos confirmar y confirmamos en sus pronunciamientos primero, segundo y tercero la sentencia que detalla y en su parte dispositiva transcribe en el resultando primero de la presente; y debemos revocarla y la revocamos en el pronunciamiento referente a indemnización de daños y perjuicios, y en su lugar condenamos al demandado a que satisfaga al actor los intereses legales de 1.000 pesetas desde que las recibió como parte del precio de la venta hasta que le entregue la finca vendida; y le absolvemos de los demás pedimentos de la demanda, sin que hagamos especial pronunciamiento sobre las costas de ninguna de las dos instancias, y mandamos que esta sentencia sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo fin se remitirá copia literal de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil y que acompañados de otra certificación de esta sentencia, y con la correspondiente carta-orden, sean devueltos los autos originales al Juzgado de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Piquer y Arilla.—Jaime Martínez Villar.—José M.^a Martín Clavería.—Martín Rodríguez (Rubricados).

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno. Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero.

Y para que conste al señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción de la sentencia anterior en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Rafael Ayza.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.507

HERNANDEZ CATALAN (Francisco) *Chumicho* o *Chumín*, de unos 45 años, alto, fuerte, chofer, casado, natural de Corella, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 51 1943 sobre estafa de una bicicleta, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en el término de diez días, a contar de la inserción del presente en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y practicar otras diligencias.

Núm. 1.508

VIVAS GORRIZ (Serafín), de 29 años de edad, soltero, labrador, hijo de Simón y Secundina, natural de Zaragoza y vecino de la misma, que tuvo su domicilio

en San Francisco de Paúl, núm. 345, y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 22 1942, sobre abusos deshonestos, contra dicho procesado.

Núm. 1.509

GIMENEZ AZNAR (José María), de 35 años de edad, soltero, chofer, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Palomar, 36, 3.º derecha) y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 410-1942, sobre estafa, contra el mismo.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.459.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria del sumario instruido en el mismo con el número 57 de 1941, sobre estafa, contra Gloria Ruiz Soria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicha procesada para que en término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle que la Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia de 31 de agosto de 1942, le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de estafa, accesorias, indemnización de 366 y 344'40 pesetas y al pago de costas, y requerirle, en cuanto al pago de dichas indemnizaciones, notificación y requerimiento que, desde luego, se le hace por medio de la presente, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.489

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, dimanante de juicio de abintestato de oficio, de Francisca Ubiedo Blasco, de 72 años de edad, soltera, hija de Vicente y de Antonia, natural de Valencia y vecina de esta ciudad, en donde falleció con fecha 31 de enero del corriente año, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante y llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente.—El Secretario, Santiago Calvo.